



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 016-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 13 de Enero de 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal analizó el DICTAMEN N° 008-2021-CR-DEL presentado por la COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MARCOS mediante el cual emite dictamen referente al, INFORME N° 0291-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 003-2019;

Que, de acuerdo a lo regulado en el punto 2, del Cuadro Nro. 6, referente a “Descripción del Procedimiento de liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL” de la “Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, se señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO. Por otra parte, en el punto 3 del citado Cuadro N° 6, se señala que, el Concejo Regional/Municipal, emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...), tomando en consideración a lo que allí se indica;

Que, en este sentido, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante D.S N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: “A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya”;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, en el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se estableció que: “no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata; y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales”;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN-Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN, vigente, en cuanto a la “Alta de Bienes” se señala que: “El alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad. Dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;

Que, asimismo, en el numeral 6.1.7 de la citada directiva, en cuanto a los Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios, se establece que: “no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0185-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-I (E), el Ing. Edgar Joaquin Sabino Norabuena, Sub Gerente de Gestión e Inversiones Económicas de esta Entidad, solicita la aprobación de Transferencia Definitiva de la capacidad productora, a los AEOs para su operación y mantenimiento, de las siguientes propuestas productivas, adjuntando:

- El Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 003-2019.
- Acta de Inicio de la Propuesta Productiva.
- Actas de Entrega y Recepción de Bienes y Servicios.
- El Acta de Finalización a la Ejecución de la Propuesta Productiva.

Que, mediante Informe N° 074-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, manifiesta que, habiendo culminado con el convenio de cofinanciamiento, se apruebe la transferencia definitiva de la unidad productora de la AEOs, mediante Acuerdo de Concejo, par a su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 274-2020-TR-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica observó y requirió los documentos, que allí se indica a la Gerencia de Desarrollo Económico Local. Siendo derivado por este último a la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas con Memorándum N° 07-2020-COVID-19-MDSM-GDEL/ARMU con fecha 12.10.2020;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 0223-2020-MDSM-GDEL/SGGIE/PROCOMPITE 2018-1 (E.), la Sub Gerencia de Gestión e Inversiones Económicas subsana las observaciones y solicita la aprobación de la transferencia definitiva de la capacidad productora a los AEO, para su operación y mantenimiento;

Que, mediante Informe N° 0110-2020-COVID19-MDSM-GDEL/ARMU, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite la subsanación de las observaciones y adjunta los documentos requeridos. Remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 987-2020-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 003-2019, conforme a lo expuesto, por lo que, recomienda poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación. Remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para su trámite correspondiente;

Que, con INFORME N° 0291-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, deriva los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación de LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, ello respecto del Convenio de Cofinanciamiento Procompite N° 003-2019;

Que, mediante DICTAMEN N° 008-2021-CR-DEL la Comisión de Desarrollo Económico y Local luego de haber verificado los antecedentes, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 59° de la Ordenanza Municipal No. 004-2019-MDSM que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, DICTAMINA: ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal y se recomienda la aprobación de la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Agropecuaria M&K el Gran Chaparral, para cofinanciar la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Cuyes en la Asociación Agropecuaria M&K el Gran Chaparral, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí indica;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Agropecuaria M&K el Gran Chaparral, para cofinanciar la propuesta productiva: “Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Cuyes en la Asociación Agropecuaria M&K el Gran Chaparral, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash”, los bienes y servicios que allí indica;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA AL AEO, denominado: Asociación Agropecuaria M&K el Gran Chaparral, respecto a la propuesta productiva: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Cuyes en la Asociación Agropecuaria M&K el Gran Chaparral, Distrito de San Marcos, Huari-Ancash", los bienes y servicios que a continuación se detalla:

<b>ENTREGA DE BIENES Y SERVICIOS AL AEO "ASOCIACIÓN AGROPECURIA M&amp;K EL GRAN CHAPARRAL"</b>				
<b>NOMBRE DEL PLAN DE NEGOCIO</b>		<b>"Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Cuyes en la Asociación Agropecuaria M&amp;K El Gran Chaparral- Distrito de San Marcos- Provincia de Huari - Región Ancash"</b>		
<b>Número</b>	<b>Componentes / Actividades / Insumos</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Meta Física Total</b>	<b>Saldo</b>
<b>A. Financiamiento Fondo PROCOMPITE</b>			<b>1660.00</b>	
<b>I. INVERSIÓN FIJA</b>			<b>449.00</b>	
<b>I.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE</b>			<b>421.00</b>	
<b>I.1.1. Infraestructura productiva</b>			<b>1.00</b>	
	Construcción de Galpón + instalación de riego por aspersión según detalle	Global	1.00	0%
<b>I.1.2. Equipo y Materiales</b>			<b>1.00</b>	
	Balanza digital gramera (Cap. 5 kg) de acero inoxidable	Unidad	1.00	0%
<b>I.1.3. Materiales de Manejo y Producción</b>			<b>395.00</b>	
	Comederos Tipo Tolva de PVC con plato de aluminio para cuy	Unidad	103.00	0%
	Bebedero metálico para cuyes más accesorios	Unidad	103.00	0%
	Jabas para transporte de cuy	Unidad	30.00	0%
	Gazapera de alambre galvanizado N° 08	Unidad	56.00	0%
	Forrajeros de alambre galvanizado N° 08	Unidad	103.00	0%
<b>I.1.4. Instalación de Forraje 0.5 Ha</b>			<b>20.00</b>	
	Semilla de Alfalfa var. Moapa 69	Kg	20.00	0%
<b>I.1.5. Implementos para Feria</b>			<b>4.00</b>	
	Carpa	Unidad	1.00	0%
	Mesa plegable	Unidad	3.00	0%
<b>I.2. INVERSIÓN INTANGIBLE</b>			<b>28.00</b>	
<b>I.2.1. Personal para Ejecución</b>			<b>16.00</b>	
	Ing. Supervisor del proyecto	Mes	8.00	1.74
	Técnico Agropecuario	Mes	8.00	0%
<b>I.2.2. Capacitación</b>			<b>4.00</b>	
	Manejo de Reproductores	Taller	1.00	0%





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Nutrición y Sistemas de Alimentación.	Taller	1.00	0%
Sanidad. Manejo sanitario en cuyes.	Taller	1.00	0%
Gestión: organización, liderazgo, marketing, gestión empresarial	Taller	1.00	0%
<b>1.2.3. Escuela de Campo</b>		<b>4.00</b>	
Instalación de reservorio de geomembraba y riego tecnificado por aspersion	Global	1.00	0%
Instalación de pastos Mejorados e incorporación de abonos	Global	1.00	0%
Sistema comercial de crianza de cuyes:	Global	1.00	0%
Crianza tecnificada en cuyes.	Global	1.00	0%
<b>1.2.4. Organización de Ferias</b>		<b>4.00</b>	
Ferias	Global	4.00	2.00
<b>II. CAPITAL DE TRABAJO</b>		<b>472.00</b>	
<b>2.1. Materia Prima</b>		<b>207.00</b>	
Cuyes Hembra	Unidad	150.00	0%
Cuyes Macho Mejorados	Unidad	57.00	0%
<b>2.2. Alimento</b>		<b>265.00</b>	
Concentrado (Alimento balanceado p/cuyes peletizado) saco de 40 kg	Saco	80.00	0%
Cebada	Saco	115.00	0%
Maíz Amarillo Duro	Saco	70.00	0%
<b>III. GASTOS GENERALES 1.65% IF)</b>		<b>680.00</b>	
<b>3.1. Materiales de Oficina</b>		<b>574.00</b>	
Tóner para impresora	Unidad	6.00	0%
Papel bond A4	Millar	10.00	0%
Archivadores	Unidad	6.00	0%
Papelotes	Unidad	500.00	0%
Micas	Unidad	50.00	0%
Lapiceros	Caja	2.00	0%
<b>3.2. Combustible</b>		<b>87.00</b>	
Petróleo	Galón	87.00	0%
<b>3.3. Otros</b>		<b>19.00</b>	
Gorros	Unidad	13.00	1.00
Chaleco para Personal - Supervisor	Unidad	1.00	0%
Chaleco para Personal - Técnico	Unidad	2.00	0%
Ponchos para lluvia	Unidad	3.00	0%
<b>VI. GASTOS DE SUPERVISION (0.87 % IF)</b>		<b>59.00</b>	
Mantenimiento de Motocicleta	Galón	1.00	0%
Gasolina	Galón	58.00	0%

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE